

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	2
II. FINALIDAD DEL ESTÍMULO	2
III. OBJETIVO DEL ESTÍMULO	3
IV. REQUISITOS DEL POSTULANTE	3
V. RESTRICCIONES PARA POSTULAR	3
VI. DE LA POSTULACIÓN	6
6.1. OBRA PERUANA	6
6.2. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN	7
6.3. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	9
VII. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	10
VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	11
8.1. CONVOCATORIA	11
8.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	11
8.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES	11
8.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES	13
8.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS	14
8.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL ESTÍMULO:	14
IX. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	15
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	16
XI. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	17
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES	17
12.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	17
12.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	18
XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
XIV. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2025	19
14.1. FESTIVALES	19
14.2. ESPACIOS DE FORMACIÓN (LABORATORIOS, TALENTS U OTROS)	28
14.3. MERCADOS	30
14.4. PREMIOS	31
XV. GLOSARIO	32
XVI. INFORMES	33

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL - 2025

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, modificada mediante Ley N° 31246, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019-JUS, que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-TR y N° 016-2016-TR.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N.º 000452-2024-DM/MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 016-2025-MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N.º 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, que aprueba el “Plan de estímulos económicos para el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual 2025”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD DEL ESTÍMULO

Posicionar a nivel internacional la actividad cinematográfica y audiovisual nacional en eventos estratégicos que se realicen fuera del territorio peruano.

III. OBJETIVO DEL ESTÍMULO

Promover la presencia peruana en festivales, mercados, foros, premiaciones, encuentros, entre otros eventos y espacios internacionales vinculados a la actividad cinematográfica y audiovisual.

IV. REQUISITOS DEL POSTULANTE

Pueden postular en la presente convocatoria voluntariamente, las personas naturales mayores de dieciocho (18) años de edad que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹ (en adelante, el postulante). Igualmente:

1. Personas naturales de nacionalidad peruana² o extranjera. En caso sea de nacionalidad extranjera, debe contar con Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo.
2. Personas naturales con Registro Único de Contribuyente (RUC) de persona natural en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
3. Personas naturales que ocupen los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto vinculada a la postulación. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, también se puede considerar a personas naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto. De la misma manera, para postulaciones vinculadas a festivales o encuentros peruanos invitados a eventos internacionales, solo pueden postular personas naturales que ocupen el cargo de gestor(a).

Al presentar la postulación, el postulante se compromete a firmar el Acta de Compromiso, en caso sea declarado beneficiario.

V. RESTRICCIONES PARA POSTULAR

No pueden postular a la presente convocatoria:

- **Respecto de las personas naturales, no podrán postular en la presente convocatoria:**
 1. Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

² Deberá presentar su Documento de Identidad

2. Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
3. Personas naturales y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
4. Personas naturales que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)³.
5. Personas naturales y participantes beneficiarios que estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales.
6. Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
7. Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
8. Personas naturales y participantes beneficiarios que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.
9. Personas naturales y participantes beneficiarios que sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO.

10. Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
11. Personas naturales y participantes beneficiarios que formen parte o hayan participado del “Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026⁴”; durante el año 2025.
12. Personas naturales y participantes beneficiarios, que se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.
13. Personas naturales y participantes beneficiarios, que sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 9 y 12 en el ámbito y tiempo establecidos.

- **Respecto de las obras y proyectos, no podrán postular en la presente convocatoria:**

14. Obras o proyectos beneficiarios vinculados a proyectos que se encuentren en vencimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por DGIA (ver glosario).
15. Obras o proyectos beneficiarios que se encuentren vinculados a proyectos en los cuales se encuentren en incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por DGIA (ver glosario).
16. Obras o proyectos cuyo(s) director(es) estén inscrito(a/es/as) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el estado.
17. Obras o proyectos destinados a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

La postulación de la obra o proyecto solo puede ser presentada por un representante de esta, pudiendo ser el director, productor o guionista⁵; por evento.

De no incurrir la postulación en alguna de las restricciones señaladas, el Ministerio de Cultura premiará como máximo una (1) postulación de la misma obra o proyecto por evento.

Asimismo, sólo pueden otorgarse hasta tres (3) estímulos como máximo a la promoción internacional vinculados a una misma persona natural, obra o proyecto en un (1) mismo año. Dicha restricción no aplica a las postulaciones vinculadas a la

⁴ Conforme a lo verificado en

<https://dafo.cultura.pe/mincul-conforma-grupo-de-trabajo-que-emitira-recomendaciones-sobre-el-plan-anual-de-estimulos-economicos-para-el-cine-y-el-audiovisual-2025/>

⁵ De acuerdo al numeral IV de las BASES.

precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar y los premios Goya, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes.

VI. DE LA POSTULACIÓN

6.1. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, y en caso la postulación involucre la promoción de un proyecto u obra, esta deberá contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA, para lo cual se validará el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019⁶ y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019⁷.

⁶ **Decreto de Urgencia N° 022-2019 Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual**

Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

⁷ **Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019 Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual**

Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

- a. La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.
- b. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- c. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
- d. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- e. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- f. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

En ese sentido, se consideran obras cinematográficas peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de contratos privados que cumplan con las condiciones arriba establecidas y/o de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

Para otro tipo de proyectos audiovisuales (pilotos de serie, nuevos medios, videojuegos, entre otros) se deberá enviar, previamente y vía la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma virtual) (plataformamincu.cultura.gob.pe), la información que permita validar el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019⁸ y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019⁹.

Asimismo, para coproducciones minoritarias peruanas, las postulaciones que incluyan gastos en traslado internacional deben considerar únicamente la asistencia de personas naturales de nacionalidad peruana en el evento vinculado a la misma. Para eventos en modalidad virtual, los gastos en acreditaciones deben contemplar la participación virtual de personas naturales de nacionalidad peruana.

6.2. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2025 (ver numeral XIV) previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional.

La persona natural deberá presentar un documento emitido por el/los titular(es) de derechos sobre el proyecto o la obra, mediante el cual le autoriza(n) a presentar la postulación y manifiestan su conocimiento sobre las actividades planteadas en su proyecto de postulación.

Previo al envío de la postulación, la obra o el proyecto cinematográfico culminado debe contar con el reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, en el caso de otros proyectos audiovisuales, se debe adjuntar el documento que acredite el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad, enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.

De ser declarado beneficiario, sólo podrán ser financiadas las actividades realizadas a partir de la presentación de la postulación, las cuales deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Elaboración de copia(s) de la obra en diversos soportes.
- Elaboración de material gráfico y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Pasajes (clase económica), alojamiento, alimentación y/o movilidad para el evento¹⁰: para la persona natural postulante y/o participantes beneficiarios, los cuales son el(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

⁸ Ver nota 4.

⁹ Ver nota 5.

¹⁰ No se financiarán gastos personales ni recreacionales.

ventas de la obra o proyecto. Cabe señalar que para postulaciones vinculadas a homenajes sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional a la persona homenajeada. En el caso de que el/la protagonista de la obra sea menor de edad, sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional responsable, presentando la autorización de viaje por sus padres o apoderados.

- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto para el evento.
- Transporte de material publicitario y copias para el evento.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes al evento.
- Gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.

Para postulaciones que se vinculen a eventos que se lleven a cabo en modalidad virtual, solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Elaboración de copia(s) de la obra para el evento de acuerdo a requerimientos técnicos.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni teaser) y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto para el evento.
- Gastos de envío físico o virtual de material publicitario y copias para el evento.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación: para el responsable, el(los) director(es), guionista(s), productor(es), jefes de área técnica, protagonistas, distribuidor(a), relacionista público(a) o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos contables solo para la elaboración del informe económico y gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.

Para postulaciones que se vinculan a espacios de formación (laboratorios, Talents u otros) (ver glosario) solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Pasajes (clase económica), alojamiento, alimentación y/o movilidad para el evento¹¹ para el(los) participante(s) beneficiario(s).
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes al evento.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni teaser) y publicitario.
- Gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.

Los gastos a realizarse deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades necesarias y presupuestadas en la postulación. Asimismo, no podrán considerarse

¹¹ No se financiarán gastos personales ni recreacionales.

actividades ya financiadas de un proyecto beneficiado con anterioridad por el Ministerio de Cultura.

La persona natural postulante es la responsable de la ejecución de las actividades propuestas en la postulación y deberá ser peruana o acreditar residencia en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo¹².

Se considerarán participantes beneficiarios¹³ a las personas que acompañen al proyecto u obra en el evento, los cuales deberán ser consignados en la postulación y deberán presentar una carta de compromiso de asistencia al evento.

No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores del evento en el que se ha sido seleccionado(a).

La persona natural debe presentar, al momento de la postulación, un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, invitación a ser homenajeado(a) en el evento o invitación para gestionar una muestra con obras peruanas. El documento debe especificar la sección en la que participará, modalidad, lugar y fecha del evento. En caso la organización del evento asuma gastos, la persona natural deberá presentar el documento que lo acredite.

En el caso del(la) gestor(a) de una muestra con obras peruanas, el documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional debe indicar, adicionalmente, su vinculación con el festival o encuentro peruano. Cabe precisar que, para muestras de obras peruanas se debe contar con un documento que demuestre la cesión o licencia de los derechos de autor correspondiente suscrita por los titulares de derechos de autor de cada obra para su exhibición en el evento internacional.

En caso la participación presencial en el evento incluya, a la vez, una participación virtual, esta última se considerará como actividad complementaria. Cabe señalar que si el evento vinculado a la postulación se lleva a cabo de manera mixta; es decir, con actividades presenciales y virtuales, la modalidad se determinará dependiendo de si la postulación implica presencia física o no de los beneficiarios, la misma que se deberá precisar en la postulación.

Asimismo, deberá contar con un cronograma que establezca las fechas de ejecución de las actividades, la entrega del material final e informe económico; así como la devolución a la ciudadanía.

Toda la información y documentación presentada por la persona natural en la postulación deberá guardar coherencia entre sí.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y enfrenta la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N°

¹² Si la Persona Natural postulante es extranjera residente en Perú, deberán acreditarse dos (2) años continuos en el país.

¹³ Deberá presentar su Documento de Identidad.

022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

6.3. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 589.485,00 (Quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 Soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma.

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

Territorio/ Modalidad	Festivales, Mercados, Premios y Espacios de formación (Laboratorios, <i>Talents</i> u otros)	
	Presencial	Virtual
Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe	Hasta S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 Soles)	Hasta S/ 3,500.00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles)
Estados Unidos de América y Canadá	Hasta S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 Soles)	
Resto del mundo	Hasta S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles)	

Los estímulos económicos son intransmisibles.

Las postulaciones vinculadas a la precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar y los premios Goya, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes, dada su relevancia, podrán solicitar hasta S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 Soles) adicionales al monto máximo.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2025, del monto destinado a los Estímulos a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por personas jurídicas o naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

VII. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

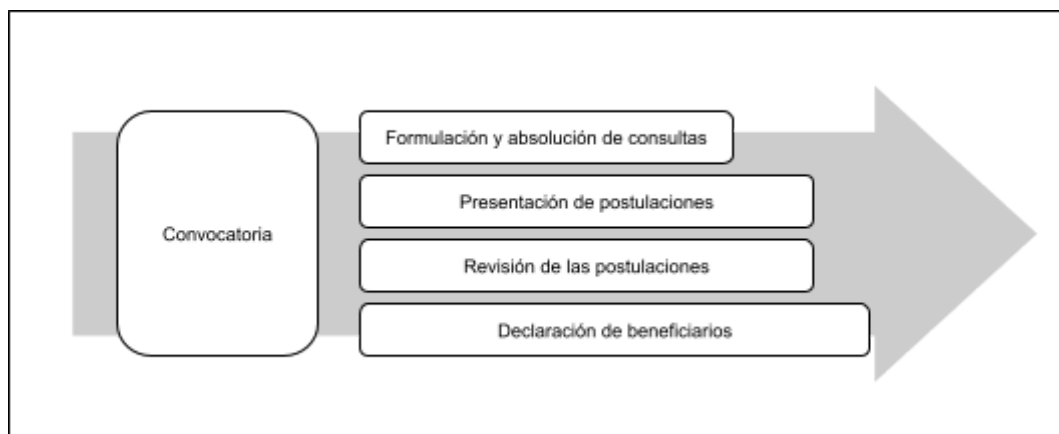
ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL – 2025	
Convocatoria	6 de junio de 2025
Formulación de consultas	Hasta el 24 de octubre de 2025
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 11 de noviembre de 2025

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes que interfieran con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria.

Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo del presente estímulo comprende las siguientes etapas preclusivas:



8.1. CONVOCATORIA

La convocatoria al presente estímulo se realiza a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>

La convocatoria se realiza conforme al cronograma consignado en el numeral VII de las presentes Bases.

8.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas pueden realizarse a través del correo concursocine@cultura.gob.pe; las cuales se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes bases. La DAFO resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: (i) nombre completo o razón social completa, (ii) número de documento de identidad o número de RUC, (iii) denominación del Concurso al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

8.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma virtual (<http://plataformamincucultura.gob.pe>), disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma virtual, asimismo, debe permanecer atenta al estado de

su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una comunicación de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente. Cabe señalar que este correo no constituye admisibilidad.

La Plataforma virtual no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma virtual es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente estímulo implica que la persona natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas. Excepcionalmente, en caso de que la presentación de un documento obligatorio en blanco se deba a una causa atribuible a la Plataforma, de acuerdo a la información brindada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones (OGETIC), se le otorgará dos (2) días hábiles para la respectiva subsanación, bajo apercibimiento de considerar su postulación como no recibida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136.4 del TUO de la Ley N° 27444.

La información y datos que se solicitarán en la plataforma virtual se detallan en el formulario de postulación que forma parte de las presentes bases (ver anexo).

Se presume que la información y documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que consignar información falsa puede acarrear responsabilidad administrativa o penal del postulante.

No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni de cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes bases.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas en la página web de Estímulos Económicos para la Cultura.

8.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES

- La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- En caso se advierta que las postulaciones recibidas que no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, la DAFO formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma virtual, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.¹⁴
- La notificación de las observaciones se considera efectuada y surte

¹⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 137.- Subsanación documental

(...)

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la Plataforma virtual, concordante con lo previsto en el numeral 59.6 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital¹⁵. La notificación no se produce por ningún otro medio.

- La subsanación se envía a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones. Las notificaciones se consideran efectuadas a partir de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante.
- En ningún caso se puede presentar información que no haya sido requerida en las observaciones. De ser el caso, dicha información se considera como “no presentada”.
- De no enviarse la subsanación a las observaciones en el plazo establecido, o incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación; se procede a la **exclusión de la postulación**, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica.
- Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.
- Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando si la postulación debe ser declarada beneficiaria o excluida. La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma.
- Adicionalmente, la DGIA se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las carpetas de postulación en cualquier etapa del proceso.

8.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el informe de emisión de beneficiario emitido por la DAFO, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del estímulo mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles.

La Resolución Directoral es publicada en la página web y notificada a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

¹⁵ **Artículo 59 .- Notificación digital**

59.6 Las notificaciones digitales se realizan en día y hora hábil conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del TUO de la Ley N° 27444.

La notificación digital se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el destinatario. Las entidades depositan una copia del documento en el que consta el acto administrativo o actos de administración generados durante el procedimiento en el buzón de notificaciones de la casilla única electrónica. En caso la notificación digital se realice en día u hora inhábiles ésta surte efecto al primer día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida en la casilla única electrónica.

En el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, anunciado por los organizadores del evento cinematográfico con posterioridad a la emisión de Resolución Directoral de beneficiarios, la persona natural comunicará a través de la Plataforma virtual a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y/o financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 8.4 de las presentes Bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial.

8.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL ESTÍMULO:

- a) **Desistimiento:** El postulante puede presentar su desistimiento al estímulo, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del mismo, conforme al artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁶. La DAFO acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla electrónica de la plataforma de postulación. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.
- b) **Exclusión por incumplimiento de Bases:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna persona natural postulante o por la DAFO o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del beneficiario por parte de la DGIA.
- c) **Renuncia a la firma del Acta de Compromiso:** El beneficiario declarado por Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso.

La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobreviniente a la emisión de la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA emite una Resolución Directoral que acepta la renuncia del beneficiario en cuestión.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes bases, y no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

En el supuesto detallado en el párrafo anterior o si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

¹⁶ **Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión**

200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

200.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

- d) Renuncia a la ejecución del estímulo:** El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso podrá solicitar no ejecutar el estímulo otorgado. La renuncia a la ejecución del estímulo se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante Resolución Directoral. Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.
- e) Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

IX. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, la persona natural beneficiaria deberá enviar digitalmente el Acta de Compromiso con su firma manuscrita escaneada o de firma digital¹⁷.

La persona natural beneficiaria deberá contar con una cuenta en el sistema financiero, vinculada a su número Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada persona natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT¹⁸, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser a nombre de la persona natural beneficiaria).
2. Número de cuenta bancaria activa en una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (excepto Cajas municipales y rurales).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Referencias o croquis de ubicación del domicilio legal de la persona natural beneficiaria que permita su adecuada localización, pudiendo facultativamente entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.

¹⁷ **Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales**
DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM

Artículo 6°.- De la firma digital

Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

¹⁸ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

6. En caso de ser peruano domiciliado en el extranjero, deberá presentar una declaración jurada consignando el domicilio procesal en territorio peruano
7. Otra que la DAFO considere pertinente.

La persona natural declarada beneficiaria cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta con firma manuscrita escaneada o de firma digital, así como la documentación solicitada. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el Beneficiario puede solicitar, por única vez, una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la fuerza mayor o circunstancias sobrevenientes. La DAFO evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada y los documentos solicitados (i) dentro del plazo previsto en las presentes bases; (ii) dentro del plazo otorgado como prórroga, se entenderá indefectiblemente que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en las presentes Bases.

Se verifica nuevamente, que el beneficiario no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico, por cuanto, se debe resguardar que el estímulo económico se utilice exclusivamente para los gastos de ejecución del proyecto

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al proyecto.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las personas naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Administración, deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, incumplimiento del Acta de Compromiso, causales de resolución del Acta de Compromiso, el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las personas naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las personas naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO.

Las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por la DAFO, para lo cual la persona natural beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma Virtual una

solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

XI. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Las obligaciones y sanciones de los proyectos beneficiarios se encuentran establecidas en el Acta de Compromiso, la cual es publicada junto a las presentes bases.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento deberá devolver el íntegro del estímulo económico, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento estará impedido de participar en todas las ediciones de estímulos económicos del Ministerio de Cultura, hasta que efectúe la devolución íntegra del estímulo económico.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

12.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

La DAFO realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto. En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que lo señalado en el formulario de postulación o la documentación presentada por algún postulante es falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación. En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

12.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Constituida la infracción, y en caso corresponda, se realizan las acciones para el inicio del procedimiento sancionador conforme con lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019

De identificarse algún presunto fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el Postulante o por el Beneficiario, se remite la información a Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes en el marco de sus competencias e informe al Ministerio Público.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. De ser declarado(a) beneficiario(a), el estímulo podrá financiar actividades realizadas desde la presentación de la postulación. En caso de que el postulante no sea declarado beneficiario y sea excluido del presente estímulo, el Ministerio de Cultura no asume la responsabilidad sobre los gastos que hayan sido realizados por parte del postulante. Asimismo, dicha casilla será empleada para la eventual notificación de acciones de fiscalización y en caso amerite, las de inicio de procedimiento administrativo sancionador.
2. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.¹⁹
3. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
4. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
5. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
6. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XIV. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2025**14.1. FESTIVALES**

Competencia oficial, secciones competitivas y selecciones oficiales de obras cinematográficas y audiovisuales; así como muestras de obras peruanas en los festivales consignados a continuación.

Asimismo, obras y proyectos audiovisuales seleccionados oficialmente por mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (*work in progress*) y otras secciones de industria de los siguientes festivales. Quedan excluidos *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. AFI FEST
EE.UU.
<https://fest.afi.com/>
2. Animator Festival Internacional de Animación de Poznań
Polonia
<https://animator-festival.com/>

¹⁹ Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° - 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

3. Arica Nativa Festival
Chile
<https://www.aricanativa.cl/somos>
4. BFI Festival de Cine de Londres
BFI London Film Festival
Reino Unido
<https://whatson.bfi.org.uk/lff>
5. BOGOSHORTS
Colombia
<https://festival.bogoshorts.com/>
6. Bucheon International Animation Festival (BIAF)
Corea del Sur
<https://www.biaf.or.kr/en/>
7. Camden / Festival Internacional de Cine de Camden (CIFF)
EE.UU.
<https://pointsnorthinstitute.org/ciff/>
8. Festival Internacional de Cine Camerimage
Camerimage International Film Festival
Polonia
<https://camerimage.pl/>
9. Cinanima
Portugal
<https://www.cinanima.pt/>
10. Cinekid
Países Bajos
<https://cinekid.nl/>
11. DAUPARÁ, MUESTRA DE CINE Y VIDEO INDÍGENA EN COLOMBIA
Colombia
<https://daupara.com/>
12. DOC Montevideo
Uruguay
<http://www.docmontevideo.com/>
13. DocsMX
México
<https://docsmx.org/>
14. Dok Leipzig
Alemania
<https://www.dok-leipzig.de/en>
15. Dokufest Kosovo
Kosovo
<https://dokufest.com/>

16. Edinburgh International Film Festival EIFF
Escocia
<https://www.edfilmfest.org/>
17. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
www.docsp.com
18. Fantasía, Festival Internacional de Cine
Fantasia, International Film Festival
Canadá
<https://fantasiafestival.com/en/>
19. Fantastic Fest
EE.UU.
<https://2023.fantasticfest.com/welcome>
20. FECIR Festival Internacional Cine Rengo
Chile
<https://fecir.cl/>
21. Festival Biarritz América Latina
Festival Biarritz Amérique Latine
Francia
www.festivaldebiarritz.com/es
22. Festival Cartón
Argentina
<https://linktr.ee/animacioncarton>
23. Festival de Cine de Mumbai
Jio MAMI, Mumbai Film Festival
India
<https://www.mumbaifilmfestival.com/>
24. Festival de Cine de Roma
Festa di cinema di Roma
Italia
www.romacinemafest.it
25. Festival de Cine de Sarajevo
SFF, Sarajevo Film Festival
Bosnia y Herzegovina
<https://www.sff.ba/>
26. Festival de Cine de Telluride
Telluride Film Festival
EE.UU.
<https://telluridefilmfestival.org/>
27. Festival de Cine de Turín
TFF, Torino Film Festival
Italia
www.torinofilmfest.org

28. Semana Internacional de Cine de Valladolid
29. Semana Internacional de Cine de Valladolid
España
<https://www.seminci.es/>
30. Festival de Cine de Varsovia
Warsaw Film Festival
Polonia
<http://www.wff.pl>
31. Festival de Cine Iberoamericano de Huelva
España
<http://festicinehuelva.com>
32. Festival de Cine Iberoamericano de Trieste
Italia
<https://www.cinelatinotrieste.org/festival2023/>
33. Tallin Black Nights Film Festival - PÖFF
Estonia
<https://poff.ee/en/>
34. Festival de Puerto Madryn
Argentina
<https://www.mafici.com.ar/>
35. Festival de San Sebastián
Donostia Zinemaldia
España
www.sansebastianfestival.com/es
36. Festival Des 3 Continents
Francia
<https://www.3continents.com/en/>
37. Festival du Nouveau Cinéma de Montreal
Montreal Festival Du Nouveau Cinéma
Canadá
<https://nouveaucinema.ca/en>
38. Festival Internacional de Busan
BIFF, Busan International Film Festival
Corea del Sur
<http://www.biff.kr/eng/>
39. Festival Internacional de Chicago
Chicago International Film Festival
EE.UU.
www.chicagofilmfestival.com
40. Festival Internacional de Cine de Bogotá
Colombia
<http://www.biff.co>

41. Festival Internacional de Cine de Calgary
Calgary International Film Festival
Canadá
<https://www.ciffcalgary.ca/>
42. Festival Internacional de Cine de Karlovy Vary
Karlovy Vary International Film Festival
República Checa
<https://www.kviff.com/en/homepage>
43. Festival Internacional de Cine de la India - GOA
International Film Festival of India
India
<https://www.iffigoa.org/>
44. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival
Suiza
<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>
45. Festival Internacional de Cine de Mar del Plata
Argentina
www.mardelplatafilmfest.com
46. Festival Internacional de Cine de Monterrey
México
<http://monterreyfilmfestival.com>
47. Festival Internacional de Cine de Pingyao
PYIFF, Pingyao Crouching Tiger Hidden Dragon International Film Festival
China
<http://www.pyiffestival.com>
48. Festival Internacional de Cine de Sao Paulo
Mostra Internacional de Cinema de São Paulo
Brasil
<https://47.mostra.org/>
49. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki
TIFF, Thessaloniki International Film Festival
Grecia
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
50. Festival Internacional de Cine de Toronto
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
51. Festival Internacional de Cine de Valdivia
Chile
<http://www.ficvaldivia.cl>
52. Festival Internacional de Cine de Vancouver
VIIF, Vancouver International Film Festival
Canadá

<https://viff.org>

53. Festival Internacional de Cine de Venecia
Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica di Venezia
Italia
<https://www.labiennale.org/en/cinema/>
54. Festival Internacional de Cine de Viña del Mar
FICVIÑA
Chile
<http://www.cinevina.cl>
55. Festival Internacional de Cine del Cairo
Cairo International Film Festival
Egipto
<https://www.ciff.org.eg/>
56. Festival Internacional de Cine Doclisboa
Doclisboa International Film Festival
Portugal
<https://www.doclisboa.org>
57. Festival Internacional de Cine Documental “Encuentros del Otro Cine” –
EDOC
Ecuador
<http://festivaledoc.org/>
58. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
FIDBA
Argentina
www.fidba.org
59. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam
Países Bajos
www.idfa.nl/
60. Festival Internacional de Cine Documental de Yamagata
Japón
<https://www.yidff.jp/>
61. Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña
Sitges, Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya
España
<https://sitgesfilmfestival.com/cas>
62. Festival Internacional de Cine Guanajuato GIFF
Guanajuato International Film Festival
México
<https://giff.mx/>
63. Festival Internacional de Cortometrajes de Uppsala
Uppsala Short Film Festival
Suecia
<https://shortfilmfestival.com/en/>

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

64. Festival Internacional de Documental de Montreal
RIDM Festival
Canadá
<https://ridm.ca/en>
65. Festival Internacional de Tokio
Tokio International Film Festival
Japón
<https://2024.tiff-jp.net/en/>
66. Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana
Cuba
<http://habanafilmfestival.com>
67. Festival International Du Film D'Amiens
Francia
<https://www.fifam.fr/>
68. FICDEH - Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos
Colombia
Colombia
<http://cineporlosderechoshumanos.co/>
69. Festival Internacional de Cine y las Artes Indígenas en Wallmapu
FICWALLMAPU
Chile
<https://www.ficwallmapu.cl/>
70. FIDMarseille – Festival Internacional de Cine de Marsella
Francia
<https://fidmarseille.org/>
71. FIDOCS, Festival Internacional de Documentales de Santiago
Chile
<https://fidocs.cl/>
72. Gamescom
Alemania
<https://www.gamescom.global/en>
73. Indiecade, International Festival of Independent Games
EE.UU. y Reino Unido
<https://www.indiecade.com/>
74. IndiFest – Festival de Cinema Indígena de Barcelona
España
<https://indifest.org/es/>
75. Festival Internacional de cine de Ji.hlava
Ji.hlava International Film Festival
Republica Checa
<https://www.ji-hlava.com/>
76. Festival Internacional de Cine de Melbourne
MIFF - Melbourne International Film Festival

- Australia
<https://miff.com.au/>
77. Native Spirit Film Festival
Reino Unido
<https://nativespiritfoundation.org/>
78. Festival de Cine de Nueva York
NYFF, New York Film Festival
EE.UU.
<https://www.filmlinc.org/nyff2023/>
79. Festival Internacional de Animación de Ottawa
Ottawa International Animation Festival
Canadá
<https://www.animationfestival.ca/>
80. Pixelatl
México
<https://pixelatl.com>
81. Queer Lisboa Festival Internacional de Cinema Queer
Portugal
<http://queerlisboa.pt/>
82. Queer Porto Festival Internacional de Cinema Queer
Portugal
<http://queerlisboa.pt/>
83. RIDM Montreal International Documentary Festival
Canadá
<https://ridm.ca/en>
84. Rio WebFest
Brasil
<https://riowebfest.net/>
85. SANFIC, Santiago Festival Internacional de Cine
Chile
<http://www.sanfic.com>
86. Shorts México
Festival Internacional de Cortometrajes de México
México
<http://shortsmexico.com/>
87. SPARK Animation
Canadá
<https://sparkanimation.eventive.org/welcome>
88. ZINEBI - Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de
Bilbao
España
<http://zinebi.eus/web/>

14.2. ESPACIOS DE FORMACIÓN (LABORATORIOS, *TALENTS* U OTROS)

Únicamente se considerarán los espacios de formación de los siguientes eventos:

1. Animarkt
Polonia
<https://www.animarkt.pl/start/>
2. Bolivia Lab
Bolivia
<https://www.bolivialab.com.bo/>
Únicamente se considerarán los siguientes espacios²⁰:
 - Taller internacional de guion
 - Finaliza Lab
3. BrLab
Brasil
<https://brlab.com.br/es/>
4. Cinanima
Portugal
<https://www.cinanima.pt/>
5. Cine Qua Non LAB
México
<https://www.cqnl.org>
6. DocsMX
México
<https://www.docsmx.org/>
7. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
<https://www.docsp.com/en/>
8. Fantasolab
Colombia
<https://fantasolab.com/>
9. Festival de Málaga
España
<http://www.festivaldemalaga.com/>
10. Festival Internacional de Cine de Bogotá
Colombia
<http://www.biff.co>
11. Festival Internacional de Cine Doclisboa
Doclisboa International Film Festival
Portugal
<https://doclisboa.org/2024/>

²⁰ La selección de los proyectos la realiza Bolivia Lab.

12. Festival Internacional de Cine de Guadalajara
México
<https://ficg.mx/>
13. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival
Suiza
<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>
14. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki
TIFF, Thessaloniki International Film Festival
Grecia
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
15. Festival Internacional de Cine de Toronto
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
16. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam
Países Bajos
www.idfa.nl
17. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
FIDBA
Argentina
www.fidba.org
18. Lab Guion
Colombia
<http://labguion.com>
19. Puentes 2025: Latin America - Europe Co-Production Workshop
Uruguay
<https://eave.org/programmes/puentes-2025>
20. Salón de Productores y Proyectos Cinematográficos FICCalí
Colombia
<https://www.sapcine.com/>
21. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago
Chile
<http://www.sanfic.com>
22. Torino Film Lab
Italia
<http://www.torinofilmlab.it/>

14.3. MERCADOS

Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAM, Bogotá Audiovisual Market

- Colombia
<http://www.bogotamarket.com/>
- 2. Canary Islands International Film Market
España
<https://ciifmarket.com/>
- 3. Cinekid
Países Bajos
<https://cinekid.nl/>
- 4. Devcom Developer Conference
Alemania
<https://www.devcom.global/>
- 5. Encuentro Internacional de Industria Documental Conecta
Chile
<https://chileconecta.cl>
- 6. EVA - Exposición de Videojuegos de Argentina
Argentina
<https://expoeva.com/>
- 7. Iberseries Platino Industria
IPI
España
<https://www.iberseriesplatinoindustria.com/>
- 8. MIA, Mercado Audiovisual Internacional
Mercato Internazionale Audiovisivo
Italia
<https://www.miamarket.it/en/>
- 9. Ventana Sur
Argentina
<http://www.ventanasur.gov.ar/>

14.4. PREMIOS

Candidatos y nominados de los siguientes premios:

(*) *Se incluyen las pre nominaciones a los premios señalados a continuación.*

- 1. ANACONDA
Argentina
<https://www.premiosanaconda.org/convocatoria/>
- 2. ARIEL
México
<http://www.academiamexicanadecine.org.mx/>
- 3. GOYA*
España
<http://www.academiadecine.com/>

4. OSCAR*
EE.UU.
<http://www.oscars.org/>
5. PLATINO
España
<https://www.premiosplatino.com/>
6. QUIRINO
España
<https://premiosquirino.org>

XV. GLOSARIO

DEVOLUCIÓN A LA CIUDADANÍA

Acción realizada por el beneficiario, de forma gratuita, a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otro similar dirigido a potenciales postulantes de las diversas líneas de los Estímulos Económicos, con la finalidad de compartir su experiencia acerca de la ejecución del proyecto así como de los beneficios obtenidos.

GESTOR/A CULTURAL

Especialista en diseñar y visibilizar proyectos culturales que utilizan el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones al beneficiario.

LABORATORIO

Espacio formativo y de desarrollo que busca fortalecer proyectos audiovisuales y cinematográficos a través del acompañamiento especializado en cualquiera de las etapas de creación, producción, difusión, distribución, preservación, entre otras. Estos espacios pueden incluir mentorías, asesorías, establecimiento de redes de contactos, acceso a mercados y foros, entre otros.

MUESTRA DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

Evento que presenta un conjunto de obras cinematográficas seleccionadas en base a criterios definidos por el organizador.

OBRA AUDIOVISUAL

Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse.

OBRA CINEMATOGRÁFICA

Toda obra audiovisual no seriada, creada con fines ficcionales, documentales o estéticos, realizada de acuerdo a criterios formales determinados por su posible comunicación pública en una sala de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), medimetraje (entre 30 y 75 minutos) o largometraje (más 75 minutos).

PARTICIPANTE(S) BENEFICIARIOS(S)

Persona natural que participará en el evento y que se encuentre dentro de los cargos de director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto.

PROYECTO AUDIOVISUAL

Propuesta escrita para la producción de una obra audiovisual, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento y cronograma de realización, entre otros documentos. Asimismo, puede designar la propuesta escrita para la realización de otras acciones de desarrollo, promoción, formación o gestión cultural vinculadas al audiovisual.

PROYECTO CINEMATOGRAFICO

Propuesta escrita para la producción de una obra cinematográfica, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento y cronograma de realización, entre otros documentos. Asimismo, puede designar la propuesta escrita para la realización de otras acciones de desarrollo, promoción, formación o gestión cultural vinculadas a la cinematografía.

TALENT

Encuentro de profesionales emergentes de la industria cinematográfica y/o audiovisual que tiene por objetivo el desarrollo de sus capacidades a través de talleres, charlas, presentación de proyectos, oportunidades para establecer redes de contactos, espacios de intercambio profesional, acceso a mentorías, entre otros.

VENCIMIENTO

El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el material final e informe económico, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.

XVI. INFORMES

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, <https://dafo.cultura.pe/> y/o <https://www.gob.pe/cultura/>.

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/>.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

¿La postulación contempla la selección de una obra culminada, proyecto o muestra de obras?			
Solo para postulaciones que impliquen la selección de una obra o proyecto, cargo.			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Documento de Identidad			
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	
¿La persona natural postulante y/o el(los/las) director(es/as) y/o el(los/las) participantes beneficiarios(es/as) se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o tienen sentencia condenatoria firme?			
Declaración(es) Jurada(s) de la persona natural postulante y/o el(los/las) director(es/as) y/o el(los/las) participantes beneficiarios(es/as) de no contar con antecedentes penales ni judiciales, ni estar impedido de contratar con el Estado.			

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

Respecto de las personas naturales, no podrán postular en la presente convocatoria:

- 1) Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
- 2) Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
- 3) Personas naturales y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
- 4) Personas naturales que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 5) Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
- 6) Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
- 7) Personas naturales y participantes beneficiarios que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.
- 8) Personas naturales y participantes beneficiarios que sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO.
- 9) Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10) Personas naturales y participantes beneficiarios que formen parte o hayan participado del "Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2022, 2023 y 2024".

años 2025 y 2026"; durante el año 2025.

11) Personas naturales y participantes beneficiarios, que se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.

12) Personas naturales y participantes beneficiarios, que sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 8 y 11 en el ámbito y tiempo establecidos.

Respecto de las obras y proyectos, no podrán postular en la presente convocatoria:

11) Obras o proyectos beneficiarios vinculados a proyectos que se encuentren en vencimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por DGIA.

12) Obras o proyectos beneficiarios que se encuentren vinculados a proyectos en los cuales se encuentren en incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por DGIA.

13) Obras o proyectos cuyo(s) director(es) estén inscrito(a/es/as) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme.

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DE LA POSTULACIÓN

DATOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Evento internacional objeto de la postulación	
Sección dentro del evento	
Modalidad del evento internacional	
Lista de obras peruanas que participarán en la muestra. El documento debe contener el número de constancia o Resolución Directoral de reconocimiento de las obras, titulares, director(es) y duración.	
Declaración jurada firmada por la persona natural postulante, mediante el cual se compromete a gestionar las autorizaciones (cesiones o licencias) de comunicación pública de las obras cinematográficas y/o audiovisuales que se exhibirán en la muestra.	
¿La postulación implica la selección a un espacio de formación (laboratorio, Talent u otro)?	
Documento que acredite selección o invitación al evento	
Fechas de inicio y fin de la participación en el evento.	
¿La postulación contempla la selección de una obra culminada o proyecto?	
Título de la obra o proyecto	
Documento emitido por el/los titular(es) de derechos sobre el proyecto o la obra, mediante el cual le autoriza(n) a la persona natural postulante a presentar la postulación y manifiestan su conocimiento sobre las actividades planteadas en su proyecto de postulación.	
Público objetivo	
Idioma(s)	
Tipo de obra o proyecto	
Tipo de proyecto audiovisual	
En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales, indicar el número de constancia o Resolución Directoral de reconocimiento de obra en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.	
En el caso de postulaciones vinculadas a proyecto audiovisuales (como series, nuevos medios, videojuegos u otros), adjuntar el documento que certifique el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.	
En el caso de proyectos cinematográficos, indicar el número de resolución directoral de reconocimiento de proyecto en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.	

Participantes beneficiarios(as)													
N°	Cargo en la obra o proyecto	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Documento de Identidad	Carta de compromiso de asistencia al evento

Solo para la participación en eventos en modalidad presencial, declaro que, a la fecha del viaje, todas las personas asistentes beneficiarias contarán con un seguro de viaje.

SECCIÓN C

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA POSTULACIÓN

Solo para postulaciones que contemplen la selección con una obra o proyecto de obra, storyline	
Descripción general de actividades	
Solo para postulaciones que contemplen una muestra de obras, descripción sobre la curaduría de las obras vinculadas a la muestra.	
Cronograma	
Información Adicional - opcional	

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN

Territorio donde se desarrollará el evento	
Modalidad	
¿La postulación implica la selección a un laboratorio, <i>Talent</i> u otro espacio de formación priorizado?	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
Gastos que asumirá la organización del evento internacional.	

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total en moneda extranjera
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	<i>Lista de conceptos</i>	Seleccionar	0			
Agregar						

Justificación de gastos	
-------------------------	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2025-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, [y para los efectos notificación con domicilio procesal en _____ (de corresponder)], distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2 Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3 De acuerdo al artículo 30° del citado reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**.
- 1.4 De acuerdo al artículo 31° del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de atender, evaluar y resolver las solicitudes de modificaciones, prórrogas, u otras solicitudes de la **PERSONA NATURAL**.
- 1.5 Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Promoción Internacional - 2025 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.6 Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como beneficiaria de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2025-DAFO

CONVOCATORIA, por la postulación que contempla la participación peruana en el evento “_____”, en _____ (en adelante, el **EVENTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en los gastos elegibles y garantizar la participación peruana en el **EVENTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por la **PERSONA NATURAL**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada posterior a la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos elegibles mencionados en el numeral VI de las **BASES**, los cuales se tienen que efectuar a partir de la postulación del beneficiario en la **CONVOCATORIA**, y hasta la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir una comunicación a la **PERSONA NATURAL**, a través de la cual informe acerca de la verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad, según corresponda, respecto de las obligaciones establecidas en la presente acta de compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine ‘Armando Robles Godoy’, para la realización de las actividades vinculadas a la propuesta presentada en la **CONVOCATORIA**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica y/o audiovisual vinculada a la postulación, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, **PLATAFORMA**) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.2 y 5.3.3 de la cláusula quinta de la presente Acta de

Compromiso, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

- 4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una carta de presentación del **PROYECTO**, en caso sea solicitada por la **PERSONA NATURAL**, a través de la **PLATAFORMA** y se consigne el nombre, cargo e institución a quien se emitirá la misma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características detalladas en detalladas en su postulación y plazos establecidos en la misma.

- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, en archivo excel y pdf según el “Formato de Informe Económico” puesto a disposición por el **MINISTERIO**, este último con firma de la **PERSONA NATURAL**.

5.2.2 Un consolidado de gastos, en archivo excel y pdf según el “Formato de Informe Económico” puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los documentos legibles que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), consignando únicamente como adquirente o usuario del bien o servicio a las personas naturales indicadas en la postulación para asistir al **EVENTO**, de acuerdo a los gastos elegibles de pasajes (clase económica), alojamiento, viáticos, y pagos de visas, seguros de viaje e inscripción o acreditación para asistir al **EVENTO**. Asimismo, para los otros gastos elegibles se deberá consignar a la **PERSONA NATURAL**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, para gastos iguales y/o superiores a S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) deberán presentar comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos. Para los efectos, se aplicará el Tipo de Cambio de referencia fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de emisión de los mencionados documentos equivalentes. Solo se reconocerán documentos que sustenten gastos extranjeros según lo dispuesto en el presente numeral que sean emitidos en el marco del **EVENTO**.

5.2.3.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas hasta por el diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, el mismo que deberá ser suscrito por la **PERSONA NATURAL** cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos, debidamente justificados.

5.2.3.4 Los pasajes aéreos deben estar a nombre de la **PERSONA NATURAL** y/o de los participantes del **EVENTO** según propuesta presentada a la **CONVOCATORIA**. Pueden ser vuelos directos o con escalas, de ida y vuelta o uno de ellos, dentro del marco del **EVENTO**. No se reconocerán los pasajes aéreos fuera de los plazos antes indicados, y/o vuelos perdidos, salvo circunstancia sobreviniente o de fuerza mayor, debidamente documentada.

5.2.3.5 Sobre los gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso, se reconocerán gastos contables realizados para la elaboración del informe económico, gastos por comisiones bancarias de transferencias e Impuesto a las transacciones financieras - ITF, que se encuentren relacionados con el **EVENTO**, y se demuestre fehacientemente el cargo realizado, a través de vouchers y/o estados de cuenta respectivamente.

5.2.4 Presupuesto actualizado y detallado de su participación en el evento, según el "Formato de Presupuesto" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el siguiente material final:

5.3.1 Informe de ejecución de las actividades realizadas en el **EVENTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 En caso la postulación esté vinculada a una obra y esta no haya sido entregada previamente al **MINISTERIO** o la misma difiera de la entregada, deberá presentar una (1) copia de la obra en archivo .mov en un dispositivo de almacenamiento de datos de primer uso.

5.3.3 De ser el caso, un (1) dispositivo de almacenamiento de primer uso con el material gráfico y/o publicitario realizado, y/o la obra, guión, tráiler, teaser y/o materiales gráficos traducidos y subtítulos con el estímulo económico otorgado.

El material gráfico y/o publicitario deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión (contenedor) .jpeg2000 y los videos deberán estar en formato .mov.

- 5.3.4 De ser el caso, una (01) licencia de comunicación pública del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra o proyecto vinculado a la postulación, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e internacional, la misma que tendrá una vigencia indefinida, desde la fecha de la notificación de la comunicación a que se refiere el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Acta de Compromiso.
- 5.4 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA NATURAL**, de ser el caso, deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, prestación de servicios u otros que lo acrediten.
- 5.5 Para las muestras de obras peruanas se debe presentar la autorización de los titulares de derechos de cada obra para su exhibición en el **EVENTO**.
- 5.6 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima. No se otorgarán prórrogas más allá de lo establecido en la citada cláusula. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:
- 5.6.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.
- 5.6.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA NATURAL**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

- 6.1 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO**.
- 6.2 Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar, a través de su Mesa de Partes, los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información, material o informes sobre las actividades de promoción y publicidad o de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, cuando el **MINISTERIO** lo requiera.
- 6.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega de la información y/o documentación presentada por la **PERSONA NATURAL** se encuentre incompleta y/o defectuosa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 6.5 En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el monto no ejecutado o no acreditado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.
- 7.2 El plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula quinta es hasta de tres (3) meses calendario posteriores a la participación en el **EVENTO**, contados desde el día siguiente de terminado, según la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por la **PERSONA NATURAL**.
- 7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados por el **MINISTERIO** a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. El **MINISTERIO** realiza dicha revisión en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a su presentación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 8.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al **MINISTERIO**.
- 8.2 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio o sustitución de actividades y/o modificaciones del presupuesto, según formato del **MINISTERIO**. Tales modificaciones deben contar con la aprobación por parte del **MINISTERIO**.
- 8.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la modificación de cronograma de actividades y/o del presupuesto, mediante una solicitud detallando los motivos de la modificación y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten, a través de la **PLATAFORMA**. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.
- 8.4 Cabe señalar que respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto sólo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud, en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las **BASES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2025-DAFO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA NATURAL** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 10.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del acta de compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 10.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación a que se refiere su numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 11.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 11.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de urgencia N° 022-2019.
- 11.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a dar atención a los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- 12.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de supervisar, fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 25° del referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 12.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO DE LA PERSONA NATURAL

- 13.1 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.
- 13.2 En caso se verifique que la **PERSONA NATURAL**, no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso, dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.
- 13.3 Se entenderá que la **PERSONA NATURAL** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 13.4 En los casos que amerite, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 14.1 El **MINISTERIO** y la **PERSONA NATURAL** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, referido al incumplimiento de la **PERSONA NATURAL**.
- 14.2 El **MINISTERIO** deberá comunicar a la **PERSONA NATURAL** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
- 14.3 La **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.
- 14.4 Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente a la **PERSONA NATURAL** por las responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 En caso la **PERSONA NATURAL** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor; se configurará la extinción de la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso.
- 15.2 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y comunicará lo resuelto a la **PERSONA NATURAL** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
- 15.3 De haberse producido el depósito del estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.
- 15.4 En caso la **PERSONA NATURAL** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios identifique que se trata por razón injustificada, elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y la **PERSONA NATURAL** estará impedida de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el Acta de Compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2025-DAFO

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y la **PERSONA NATURAL** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

La **PERSONA NATURAL** responsable del **PROYECTO** y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2025-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____